



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES - CALDAS

Radicado: 17001-61-06-799-2017-81528-00 NI.2582
Condenado: Cenelsy López Vallejo
Delito: Ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico
Asunto: Extinción de la pena
Procedimiento: Ley 1826 de 2017
Auto No. 0498

Manizales, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

I. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la extinción de la sanción penal de la señora **Cenelsy López Vallejo**.

II. ANTECEDENTES

El Juzgado Sexto Penal del Circuito de Manizales, mediante sentencia del 26 de abril de 2021, condenó a la señora **Cenelsy López Vallejo**, a una pena de 18 meses de prisión y multa equivalente a 125 smlmv año 2017, como responsable del punible de Ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico. Fallo que tomó ejecutoria el 31 de agosto del mismo año, al no haberse interpuesto recurso alguno en su contra.

De igual forma el Juzgado Fallador le concedió a la sentenciada la **Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena**, por un periodo de prueba de dos (2) años, suscribiendo diligencia de compromisos de manera oral, el 26 de abril de 2021.

III. CONSIDERACIONES

1. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal y 67 del Código Penal, este Despacho es competente para emanar la determinación correspondiente en punto de la liberación definitiva de la sentenciada de autos.

2. De la extinción de la pena.

Se procede entonces, a abordar el estudio de la Extinción de la Condena de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Punitivo vigente:

“EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.”

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto y la suscripción del acta de compromiso, se tiene que, a la fecha de este auto, dicho periodo de prueba ha transcurrido, sin que exista constancia de que la sentenciada haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibidem. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta a la señora **Cenelsy López Vallejo**.

Por Secretaría se informará sobre esta decisión a las mismas autoridades a quienes se les comunicó la condena, conforme lo establece el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

- 1. Declarar la extinción de la condena** impuesta a la señora **Cenelsy López Vallejo**, por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Manizales, por el delito de Ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.
- 2. Ordenar** al Centro de Servicios Administrativos, que una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, realice las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.
- 3. Remitir** las presentes diligencias al fallador, esto es, el **Juzgado Sexto Penal del Circuito de esta ciudad**, para el archivo definitivo.

Notifíquese y cúmplase

(firma electrónica)
Juan Carlos Merchán Meneses
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Merchan Meneses
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0945a27c1d258c60f9c2f7af967016a619b3d302bf0ec80007c32c980783755**

Documento generado en 19/03/2024 05:01:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>